

agrado del Consejo, y Uno, y Otro, se en-
 tendiese tambien con el capitán D.
 Juan Man. de Sibina. Han en ve de lo
 en sus Casas de impropria autoridad,
 y lo que sobre esto se dijo y respondió,
 p. el Sr. D. Juan Antonio Samaniego
 Cavallero del orden de Santiago
 fiscal de este R. y Supremo Consejo de
 Guerra, se dio porveyo p. lo v. de

El auto siguiente = Las subviva y
 señores } } } Ayuntamiento de la N. de Sumilla
 Duque de Montemayor } } } Guarden, a D. Alphonso Thomas
 Marq. de Mirabel } } } de los jobos las C. en p. en
 Marq. de Almodovar } } } y de Cam. y demas que le com-
 D. Art. Santander } } } p. en p. Cavallero de S. de S.
 D. J. Pedrofari } } } y D. Juan Man. de Sibina capitán
 D. Rod. Cavallero } } } del Rey de Drag. de la Reyna
 Conde de la Uxella } } } luego que sea requerido de
 D. Fran. Herrera } } } ocupe y dese de embarcadas las
 D. Joseph Mier } } }

Casa de este D. Alphonso Thomas de los
 Cobos en que de su autoridad se hecho pro-
 p. se aloja sin embargo de la contra-
 dición del Ayuntamiento de aquella Villa
 p. que hecho, se le urge de p. estemo
 de dormese en su empleo de cap. p.
 su en su sede de Lario de esta hon-
 rificia, a el cap. Gen. del Reyno de
 Valencia: y por lo que resulta del

